

10 de julio de 2002

Español

Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Grupo de Trabajo sobre Asuntos Financieros – Fondo Fiduciario

en beneficio de las Víctimas

Nueva York, 1º a 12 de julio de 2002

**Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas
y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del
Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas**

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente su resolución por la que estableció el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas,

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Consejo de Dirección:

A

Presentación de candidaturas

1. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Consejo de Dirección. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser de alta consideración moral, imparcialidad e integridad y con competencia en la prestación de asistencia a las víctimas de crímenes graves.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.



5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la secretaria de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.

6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 1 *supra*.

7. La secretaria de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá a los Estados Partes por conducto diplomático.

B

Distribución de los puestos

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 3 del anexo de la resolución por la que se estableció el Consejo de Dirección, la distribución de puestos será la siguiente:

Grupo de Estados de África, un puesto;

Grupo de Estados de Asia, un puesto;

Grupo de Estados de Europa Oriental, un puesto;

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, un puesto;

Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, un puesto.

C

Elección de los miembros del Consejo de Dirección

9. La elección de los miembros del Consejo de Dirección se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

10. Se hará todo lo posible para elegir a los miembros del Consejo por consenso. De no haber consenso, la elección se realizará por votación secreta. Se prescindirá de este requisito si el número de candidatos fuese igual al número de puestos asignados, o en el caso de los candidatos presentados por sus respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación pida que se proceda a votación en una elección concreta.

11. En caso de empate en la votación para una plaza restante, habrá otra votación restringida que se limitará a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

12. Se elegirá al candidato de cada grupo que obtenga el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.
